



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 8 de septiembre de 2014.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Carlos A. Selva  
S / D

---

Ref. a Exp. N°4062/14-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 8/09/14, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente.

---

### ORDENANZA N°7538/14

**Artículo 1º.-** Convalidase la suscripción al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos aires, con domicilio en calle 55 N°570 de la ciudad de La Plata, representado por el Sr. Ministro, Don Eduardo Ricardo APARICIO, por una parte, y el Municipio de Mercedes Bs. As., con domicilio en calle 29 N°575 de la ciudad de Mercedes, representado por el Sr. Intendente, Don Carlos Américo SELVA.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representando en este acto por el Señor Ministro, Don Eduardo Ricardo APARICIO, con domicilio en calle 55 N° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra, el Municipio de Mercedes, representado por el Señor Intendente, Dr. Carlos Américo SELVA, con domicilio en calle Av. 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

### OBJETO

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" se incorpora a la Programación, Desarrollo y Ejecución del Plan Provincial denominado "MAS VIDA", en adelante "EL PLAN".

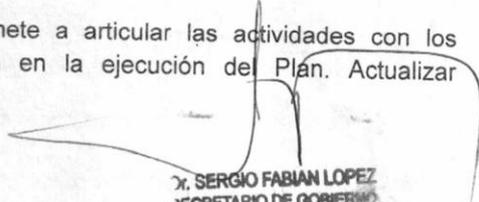
**SEGUNDA:** "EL PLAN" se contemplará como Beneficiarios a familias con miembros que se encuentren en las siguientes condiciones etéreas y/o biológicas:

- Mujeres Embarazadas.
- Mujeres que amamantan ( hasta los 6 meses del bebe)
- Niños desde los 6 meses hasta el ingreso en el sistema de educación inicial.
- Trabajadoras Vecinales voluntarias.

**TERCERA:** "EL PLAN" se implementará a nivel barrial, a través de la Red de trabajadoras vecinales, convocadas por instituciones barriales, cubriendo un radio próximo a su domicilio.

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a articular las actividades con los organismos provinciales que intervienen en la ejecución del Plan. Actualizar

  
Sr. SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

A

permanentemente el padrón de beneficiarios, administrando las altas y bajas de beneficiarios.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a informar al Ministerio de Desarrollo Social, sobre las modificaciones al padrón de beneficiarios, a los efectos de transferir dicha información al Banco de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual deberá arbitrar los medios tendientes a identificar, registrar y procesar las modificaciones mensuales elevadas por las trabajadoras vecinales, en tiempo y forma.

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" deberá coordinar respuestas oportunas ante situaciones de riesgo nutricional.

**SÉPTIMA:** Organizar conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones a las trabajadoras vecinales sobre la tarjeta Mas Vida y las acciones de promoción y fortalecimiento familiar en hábitos de vida saludable, articulando recursos humanos propios y de otras Organizaciones e Instituciones.

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad de fiscalizar los procesos de elección, destitución o remoción y reemplazo en su caso, de las "Trabajadoras Vecinales" e informar a la Autoridad del Plan acerca de dichas modificaciones por medio de informe suscripto por Funcionario Municipal Responsable.

**NOVENA:** "EL MINISTERIO" efectivizará los movimientos (altas, bajas y modificaciones) de Beneficiarios, señalados en las cláusulas que anteceden, validando dicha información la Autoridad del Plan.

**DÉCIMA:** "EL MINISTERIO" administrará la relación contractual con el Banco de la Provincia de Buenos Aires en todo lo atinente al pago con Tarjeta Magnética Recargable (TMR).

**DECIMOPRIMERA:** "EL MUNICIPIO" designará Personal Responsable de "EL PLAN", quien deberá realizar las siguientes funciones:

- Controlar las planillas de beneficiarios del Plan;

- Constatar que dichas planillas coincidan con las cantidades de los beneficiarios del Plan;
- Realizar informes de control de gestión internos;
- Arbitrar los medios necesarios tendientes a la efectiva y segura entrega de las tarjetas objeto del Plan a todos los beneficiarios del mismo, junto a la Autoridad del Plan;
- Realizar un informe mensual del desarrollo de "EL PLAN" avalado con su firma, y elevarlo al "EL MINISTERIO";
- Informar mensualmente todo tipo de novedad que surja en el Desarrollo de "EL PLAN" a "EL MINISTERIO";

**DECIMOSEGUNDA:** "EL MINISTERIO" se compromete a capacitar al Personal Administrativo Municipal en la metodología aplicable al sistema informático que corresponda y a trabajar conjuntamente con el Equipo Técnico Municipal en todo lo que concierne a la implementación de "EL PLAN".

**DECIMOTERCERA:** "EL MINISTERIO" tomará a su cargo el asesoramiento en la capacitación, el seguimiento y el contralor del desarrollo y cumplimiento de "EL PLAN".

### **DECLARACIONES DE LAS PARTES**

**DECIMOCUARTA:** Las partes se comprometen en forma recíproca al cumplimiento de las cláusulas de este CONVENIO, con el fin de implementar "EL PLAN" y desarrollar sus acciones, con el objetivo de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias, consolidando las redes de trabajadoras voluntarias vecinales y promoviendo la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud y la inclusión educativa.

**DECIMOQUINTA:** A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

*Sr. SERGIO FABIAN LOPEZ*  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECIMOSEXTA:** Para el presente CONVENIO resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Nro. 4.041/96 sus modificatorios y complementarios.

**VIGENCIA**

**DECIMOSÉPTIMA:** El presente CONVENIO tendrá una duración de un año a partir del 1° de Enero de 2014 prorrogable por doce meses, salvo decisión en contrario de alguna de las partes, notificada fehacientemente con una anticipación no menor de noventa días del vencimiento.

**DECIMOCTAVA:** Este CONVENIO se suscribe "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante del Municipio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, conservando un ejemplar cada una de las partes, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2014.



CARLOS AMÉRICO SELVA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MERCEDES (B)



EDUARDO APARICIO  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia de Buenos Aires